

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "ADICO AUDITORES Y CONTADORES INDEPENDIENTES CIA. LTDA."

1. **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma de estatutos de "ADICO AUDITORES Y CONTADORES INDEPENDIENTES CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 9 de junio de 1989 ante el Notario Tercero Suplente del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución N° **1001** de **10/06/89**.
2. **OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: los señores doctor Jaime Hidalgo Flores y doctor Julio César Maldonado Haro, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la compañía "ADICO AUDITORES Y CONTADORES INDEPENDIENTES CIA. LTDA."; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, domiciliados en Quito.
3. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.1'300.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de S/.1'500.000,00.
4. **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en especies muebles S/.1'300.000,00, las mismas que son aportadas por el señor Julio César Maldonado H.
5. **PRORROGA DE PLAZO.-** La compañía establece su plazo de duración en 20 años, contados a partir del 13 de mayo de 1996 fecha en que finalizará el plazo que consta en la escritura de Constitución.
6. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la Compañía es de Un millón Quinientos Mil sucres, dividido en mil quinientas participaciones de mil sucres cada una, iguales e indivisibles, suscritas y pagadas en su totalidad."
7. En virtud de la prórroga de plazo, se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO.- Se prorroga en veinte años el plazo de duración de la Compañía, que se contará desde el trece de mayo de mil novecientos noventa y seis fecha en que finalizará el plazo que consta en la escritura de Constitución."

